

ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento el Addendum al Mandato de Interconexión de Redes y Servicios (en adelante, el "Addendum"), que celebran:

AMERICATEL PERÚ S.A. (en adelante, "AMERICATEL"), con RUC N°20428698569, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio, identificado con DNI N°16592267 el señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con C.E N°000358234, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, ambos, con domicilio para estos efectos en Avenida República de Colombia N°791, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y, de la otra parte,

AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, "CLARO"), con RUC N°20467534026, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N°480, Urbanización Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Consejo Directivo N°075-2003-CD/OSIPTTEL de fecha 15 de agosto de 2003, se dictó Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión de: (i) la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **AMERICATEL** con la red del servicio de telefonía fija local -en la modalidad de abonado y teléfonos públicos- de Telmex Perú S.A (**CLARO**); (ii) la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **CLARO** con la red del servicio de telefonía fija local -en la modalidad de abonado y teléfonos públicos- de **AMERICATEL**; y, (iii) la red del servicio de telefonía fija local -en la modalidad de abonado y teléfonos públicos- de **AMERICATEL** con la red del servicio de telefonía fija local -en la modalidad de abonado y teléfonos públicos- de **CLARO**.
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia General N°114-2003-GG/OSIPTTEL de fecha 27 de marzo de 2003, se aprobó el Contrato de Interconexión y su respectiva Adenda, de fechas 29 de agosto de 2002 y 05 de marzo de 2003, respectivamente, suscritos entre las empresas concesionarias **AMERICATEL** y **CLARO**, mediante los cuales se establece la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **AMERICATEL**, con la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **CLARO**, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 1.3 Mediante Resolución de Consejo Directivo N°043-2010-CD/OSIPTTEL de fecha 20 de mayo de 2010, se aprobó el Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas para la prestación del servicio de facturación y recaudación, a efectos de que las comunicaciones de los usuarios de larga distancia de Americatel Perú S.A. que utilizan los sistemas de llamada por llamada y preselección, puedan ser facturadas y recaudadas por Telmex Perú S.A. (**CLARO**), sujetándose a las condiciones que se establecen en los siguientes artículos y en los Anexos N°1, 2 y 3 del Informe N°256- GPR/2010 que forman parte integrante del mismo.
- 1.4 Mediante Resolución N°206-2019/SUNAT y sus modificatorias, la Superintendencia



Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó el nuevo Sistema de Emisión Electrónica para Empresas Supervisadas (SEE – Empresas Supervisadas) y modifica también la normativa sobre emisión electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago.

- 1.5 Las Partes, acuerdan para el cumplimiento de la nueva obligación citada en el numeral precedente, modificar el Catálogo de Servicios Integrados contenidos en el Informe N°256-GPR/2010 aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°043-2010-CD/OSIPTEL, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

- 2.1 Las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Catálogo de Servicios Integrados:

1. Incluir el inciso j) al numeral 3.1 Condiciones Generales del Anexo 2, el cual es el siguiente:

“j. El medio de intercambio se realizará a través de un FTP, correo electrónico o en su defecto a través de medios magnéticos como CD’s, USB y/o DVD’s.”

2. Modificar la fila de “Nombre de volumen” contenida en el cuadro de “Diseño de Registro Cabecera” correspondiente al título de **Llamadas valorizadas** del numeral 3.2.1 Definición de Entradas del Catálogo N°1, conforme el siguiente detalle:

(...)

Nombre de volumen	C	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28 y 30
-------------------	---	----	---

(...)

3. Modificar la fila de “Nombre de volumen” contenida en el cuadro de “Diseño de Registro Cabecera” correspondiente al título **Otros cargos** del numeral 3.2.1 Definición de Entradas del Catálogo N°1, conforme el siguiente detalle:

(...)

Nombre de volumen	C	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28 y 30
-------------------	---	----	---

(...)

4. Modificar las filas “# de documento Recibo del operador LD” y “RUC”, contenidas en el cuadro de “Diseño de Registro de datos” correspondiente al título **Recibos emitidos (Facturación por encargo)** del Catálogo N°2, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del	C	12	Se amplía a largo 12
---------------------------	---	----	----------------------



operador LD			caracteres, alfanumérico "XXXXXXXXXXXX"
Documento de identidad (RUC, DNI, otros)	C	22	

(...)

5. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD", contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de datos" correspondiente al título **Llamadas incorporadas en el recibo** del Catálogo N°2, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	Se amplía a largo 12 caracteres, alfanumérico "XXXXXXXXXXXX"
---------------------------------------	---	----	---

(...)

6. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Otros cargos incorporados en el Recibo** del Catálogo N°2, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	Se amplía a largo 12 caracteres, alfanumérico "XXXXXXXXXXXX"
---------------------------------------	---	----	---

(...)

7. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Recaudación diaria** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

8. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

9. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) por Suspensión LD** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)



10. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Parcial por Deuda** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

11. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Total por Deuda** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

12. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Pedido de rebaja de saldos por reclamos** del numeral 3.5.1 Definición de Entradas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

13. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Confirmación de la rebaja de saldos por parte de TELMEX al OLD** del numeral 3.5.2 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

14. Incluir en el numeral 1 del Anexo A y B **Procedimiento de Intercambio de Archivos**, el siguiente texto:

"(...) En los casos donde se establezca el envío de correo a AMERICATEL, este deberá estar dirigido a la cuenta facturacion.serviciosfijos@entel.pe"

sl

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe



y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA E INVARIABILIDAD

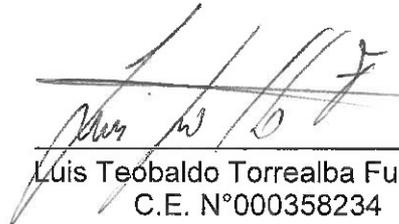
Las Partes acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del 30 de Junio de 2021 y después de su aprobación por parte de OSIPTEL.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 20 días del mes de Mayo de 2021.

Por Americatel Perú S.A.



Juan Francisco Nino Boggio Ubillús
D.N.I N°16592267

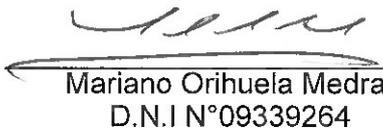


Luis Teobaldo Torrealba Fuentes
C.E. N°000358234

Por América Móvil Perú S.A.C



Carlos Solano Morales
D.N.I N°10545731



Mariano Orihuela Medrano
D.N.I N°09339264

sl

sl

